

**APRUEBA PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES A RECEPTOR
JUDICIAL EN CAUSAS ROL C-311-2025 Y C-323-2025, DEL 1° Y 2°
JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.**

VISTOS:

1. Certificación de búsqueda efectuada en la causa Rol C-311-2025, caratulada "Ilustre Municipalidad de Vallenar / Santander", seguida ante el 1º Juzgado de Letras de Vallenar, con fecha 19 de agosto de 2025.
2. Certificación de búsqueda efectuada en la causa Rol C-323-2025, caratulada "Ilustre Municipalidad de Vallenar / Guzmán", seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Vallenar, con fecha 19 de agosto de 2025.
3. Boleta de honorarios electrónica N.º 31481, de fecha 21 de agosto de 2025, emitida por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, RUT N.º [REDACTED].
4. Boleta de honorarios electrónica N.º 31482, de fecha 21 de agosto de 2025, emitida por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, RUT N.º [REDACTED].
5. Memorando N.º DAJ-M00559-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, de la Dirección Jurídica, que solicita disponibilidad presupuestaria.
6. Certificado N.º DAF-C03502-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria.
7. Los correos electrónicos remitidos por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, Receptor Judicial, con fecha 21 de agosto de 2025, dirigidos a la Dirección Jurídica Municipal, mediante los cuales adjunta las boletas electrónicas N.º 31481 y 31482, junto con los estampados de búsqueda realizados en las causas C-311-2025 y C-323-2025.
8. Decreto Exento N.º 05073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como alcalde de la comuna de Vallenar a don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ.
9. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
10. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
11. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
12. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
13. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
14. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
15. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
16. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
17. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de los juicios ordinarios Rol C-311-2025, caratulado "Ilustre Municipalidad de Vallenar con Santander", seguido ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, y Rol C-323-2025, caratulado "Ilustre Municipalidad de Vallenar con Guzmán", seguido ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, fue necesario encomendar diligencias de búsqueda al receptor judicial don Nevenko Tomás Koscina Vargas, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los respectivos tribunales.
2. Que, de conformidad a las certificaciones emitidas, dichas diligencias de búsqueda resultaron negativas, lo cual fue oportunamente informado y acreditado por el receptor judicial, constituyendo actuaciones indispensables para la prosecución regular de los procesos judiciales en que esta Municipalidad es parte demandante.
3. Que, en respaldo de lo anterior, el profesional emitió las boletas de honorarios N.º 31481 y N.º 31482, ambas de fecha 21 de agosto de 2025, ascendiendo cada una a la suma de \$6.700, aplicándose la retención legal del 14,5%, resultando un monto líquido de \$5.728 por cada diligencia, lo que arroja un total a pagar de \$11.456 (once mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos).
4. Que la Dirección Jurídica, mediante Memorando N.º DAJ-M00559-2025, solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas disponer la correspondiente disponibilidad presupuestaria, atendida la obligación de la Municipalidad de cubrir los costos derivados de estas gestiones judiciales.
5. Que la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Certificado N.º DAF-C03502-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, certificó la existencia de recursos suficientes en la cuenta presupuestaria 215.22.12.005.000.000 "Derechos y Tasas", Área de Gestión 1-22-22, para financiar el gasto.
6. Que, en consecuencia, resulta procedente y ajustado a derecho autorizar el pago de los honorarios profesionales señalados, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por esta Municipalidad, y en concordancia con el principio de legalidad presupuestaria y la debida prosecución de los juicios en que es parte.

DECRETO:

1. **CÚMPLASE** con el pago de los honorarios profesionales al receptor judicial don NEVENKO TOMÁS KOSCINA VARGAS, RUT N.º [REDACTED], por la suma total líquida de \$11.456 (once mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), en virtud de las gestiones judiciales realizadas en las causas Rol C-311-2025 y Rol C-323-2025, seguidas ante el 1º y 2º Juzgado de Letras de Vallenar, respectivamente.
2. **PÁGUESE**, mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria: Banco de Chile; Cuenta Corriente N.º [REDACTED] Titular: Nevenko Tomás Koscina Vargas; RUT: [REDACTED]
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.12.005.000.000 "Derechos y Tasas", Área de Gestión 1-22-22, del presupuesto municipal vigente año 2025.
4. **ORDÉNESE** efectuar el pago dentro del plazo administrativo ordinario.
5. **DÉSE CUENTA** una vez efectuado el pago al receptor judicial.
6. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /jatv



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 09/09/2025 16:33:10 -0300



Distribución: Dirección Jurídica; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control Interno; Secretaría Municipal; Transparencia Municipal; Receptor Judicial indicado.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
w7qm20250909-65520

¡Vallenar Vive Mejor!